

**MUNICIPIO DE MAZATLAN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MAZATLAN, A TRAVEZ DE SU H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN COMO AUTORIDAD RESPONSABLE DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDO HIGUERA OSUNA, PRESIDENTE MUNICIPAL, JUAN ALFONSO MEJIA LOPEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL ARQ. TITO LORETO RODRIGUEZ CORRALES, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "LA DEPENDENCIA" Y POR LA OTRA COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, MARIBEL LIZARRAGA LARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CONTRATISTA", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que "LA DEPENDENCIA", por conducto de la Dirección de Obras Públicas, Basada en las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior del Municipio de Mazatlán, así como la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y en lo dispuesto en la propia Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa puede celebrar Contratos de Obra Pública con personas físicas o morales cuyo objeto o actividad comercial este relacionada con la construcción y ejecución de obras, siempre que se encuentren dentro de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, de los Programas Sectoriales, Regionales y Especiales, así como en los contenidos en los Programas Anuales de Inversión.
- II. Que "LA DEPENDENCIA" requiere de la realización de una obra, consistente en Infraestructura Educativa Urbana de REPOSICION DE CABLEADO EN CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NO. 18 CALLE DEL EDEN NO. 82 FRACC. EL PARAISO, DE LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA, con las especificaciones técnicas determinadas por "LA DEPENDENCIA".
- III. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "LA DEPENDENCIA", utilizando recursos del Programa "FAISM" ha autorizado la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, siguiendo normas y lineamientos establecidos en el Instructivo de Control y Seguimiento del Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2011, para ser aplicada de acuerdo al esquema de inversión elaborado con tal efecto, misma que se sujetará a los procedimiento establecidos en la Ley de Obras del Estado de Sinaloa.
- IV. "LA DEPENDENCIA" optó por adjudicar el presente Contrato de Obra Pública, mediante procedimiento de adjudicación directa, previsto en los Artículos 23, 30 y demás relativos de la mencionada Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, asignándosele para su identificación el número MM-DOP-014/2011 referente a la obra Infraestructura Educativa Urbana de REPOSICION DE CABLEADO EN CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NO. 18 CALLE DEL EDEN NO. 82 FRACC. EL PARAISO, DE LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA. El 17 de Junio de 2011 se emitió el oficio de adjudicación del Contrato de Obra Pública que ahora se formaliza a favor de "EL CONTRATISTA", por haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantizando a satisfacción de "LA DEPENDENCIA" el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

DECLARACIONES

"LA DEPENDENCIA" DECLARA:

- I. Que a "EL CONTRATISTA" se le asignó el presente contrato mediante procedimiento de adjudicación directa basándose en el Artículo No. 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; por no exceder los 10,000 salarios mínimos.
- II. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato No. MM-DOP-014/2011, "LA DEPENDENCIA" aprobó la inversión Correspondiente. A la Obra objeto de este Contrato, mediante oficio No. 035/2011, emitido por la Tesorería Municipal.
- III. Que el importe a cubrir por el Gobierno Municipal, será hasta el 100% del costo Total de la obra.
- IV. Que su domicilio para los fines de este Contrato es el ubicado Ángel Flores S/N Centro, C.P. 82000, en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

sido autorizadas por "LA DEPENDENCIA", previamente por escrito, ésta se liquidará a "EL CONTRATISTA", una vez que hayan sido ejecutadas dichas obras.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:

"EL CONTRATISTA" recibirá de "LA DEPENDENCIA" como pago total por la ejecución satisfactoria del 100% de los trabajos objeto de este Contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obras realizadas; el importe de los trabajos ordinarios previstos en la cláusula anterior y en su caso las cantidades que se compensen a "EL CONTRATISTA" serán liquidados en los términos del Párrafo segundo, de la Cláusula que precede.

OCTAVA. ANTICIPO:

"EL CONTRATISTA" recibirá de "LA DEPENDENCIA" un 35% del importe total al iniciar la misma, dicho anticipo será cubierto contra la exhibición de la póliza de fianza, la cual garantizará el monto total del anticipo que se está entregando, siendo dicha fianza a favor de "LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN".

"EL CONTRATISTA", acepta que del valor total de la estimación se le deduzca:

- I. El 5 al millar para la Contraloría General y Desarrollo Administrativo, por concepto de Fiscalización y control de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 191, de la Ley Federal de Derechos
- II. Se descontara el 2 al millar para I.C.I.C.
- III. El porcentaje de la estimación que corresponda al anticipo recibido.

Se elaborarán las estimaciones de obra efectuadas en plazos calendarizados no menores de quince días y se dará un tiempo no mayor a tres días para su revisión y aprobación correspondiente, y no podrán pasar mas de diez días hábiles para su liquidación completa; de no ser así "EL CONTRATISTA" podrá suspender los trabajos referentes a este Contrato sin perjuicio alguno para él.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de las obras, pues "LA DEPENDENCIA" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pago de lo indebido. Si "EL CONTRATISTA" estuviese inconforme con las Estimaciones o con la liquidación tendrá un plazo de 60 (sesenta) días calendario A partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación de la liquidación, Para hacer precisamente por escrito la reclamación correspondiente.

NOVENA. SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS:

"LA DEPENDENCIA" a través de los Representantes que para efecto designe, tendrá las obligaciones y derechos que lo confieren los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas del estado de Sinaloa y tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato, otorgando a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinente relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene "LA DEPENDENCIA".

Es facultad de "LA DEPENDENCIA" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo represente especializado en la materia, el que deberá ser previamente aceptado por "LA DEPENDENCIA". Aceptación que esta podrá revocar a su juicio y desempeñar la función. El representante de "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de conocer el proyecto y las Especificaciones y deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este Contrato así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y en general, para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA" en todo lo referente al presente Contrato.

DECIMA. MODIFICACIONES AL PROGRAMA:

"LA DEPENDENCIA" podrá realizar modificaciones al programa, a las especificaciones y a las cantidades de trabajo durante la vigencia del presente Contrato, a través de una orden escrita en la bitácora de la obra, informando a "EL CONTRATISTA" en un tiempo no menor de 5 días sobre los cambios.

DECIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIONES:

- d. Que la fianza garantice la ejecución total de las obras materia de este Contrato, aún cuando parte de ellas se subcontraten, con autorización de "LA DEPENDENCIA" con las estipulaciones establecidas en el mismo Contrato.
- e. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que interpongan por parte de "LA DEPENDENCIA" o de "EL CONTRATISTA" y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoria por autoridad competente.
- f. Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA" con las estipulaciones establecidas en el mismo Contrato.
- g. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 93, 93 Bis, 94, 118, 118 Bis y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Así mismo y de acuerdo a lo indicado en el Art. 66 de la Ley, el "EL CONTRATISTA" estará obligado a responder de los defectos que pudieran surgir de la obra concluida, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de 12 meses contados a partir de su recepción mediante las siguientes opciones:

- a. Póliza de fianza por un monto igual al 10 % del monto de la obra ejecutada (sin incluir IVA)
- b. Carta de crédito irrevocable a favor de "LA DEPENDENCIA" por un monto igual al 5 % de la obra ejecutada.

Si se opta por la fianza, esta podrá estar contenida dentro de la fianza de cumplimiento, estipulando que dicha fianza, al término de la obra, se transforma en vicios ocultos, o bien, fianza de vicios ocultos con las siguientes estipulaciones:

- a. Que se otorga de conformidad con la Ley y su Reglamento, las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.
- b. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato.
- c. Que en el caso que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de las obras a que se refiere la fianza, o exista espera, Su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia Con dicha prórroga o espera.
- d. Que la fianza garantice la ejecución total de las obras materia de este Contrato, aún cuando parte de ellas se subcontraten, con autorización de "LA DEPENDENCIA" con las estipulaciones establecidas en el mismo Contrato.
- e. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que interpongan por parte de "LA DEPENDENCIA" o de "EL CONTRATISTA" y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoria por autoridad competente.
- f. Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA" con las estipulaciones establecidas en el mismo Contrato.
- g. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 93, 93 Bis, 94, 118, 118 Bis y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

DECIMA CUARTA. SUB-CONTRATACION:

Para los efectos del presente Contrato, se Entenderá por subcontratación el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra empresa la ejecución de parte de las obras objeto del Contrato.

Cuando "EL CONTRATISTA" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA DEPENDENCIA", la cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación, mediante escrito debidamente dirigido a "EL CONTRATISTA".

DECIMA QUINTA. CESION DEL CONTRATO:

"EL CONTRATISTA" no podrá Ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del Contrato. Ya sean los correspondientes a una parte o a la totalidad de las obras objeto del mismo.

aducidas por este, "LA DEPENDENCIA" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de las Cláusulas que anteceden la que comunicara a "EL CONTRATISTA" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que remita dicha resolución, la cual no admitirá Recurso alguno.

VIGÉSIMA. RELACION DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES:

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de las obras materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en relación con los trabajos objetos de este contrato, en consecuencia exime de responsabilidad alguna a "LA DEPENDENCIA" y de cualquier obligación que en materia se le llegase a suscitar.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa. Por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero por razón de su domicilio, presente o futuro.

Leído y explicado que fue el presente Contrato acerca de su carácter y fuerza legales, lo firmaron por y ante dos testigos con los que se actuó y dio fé, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa a Diez y Ocho días del mes de Junio del año dos mil once.

**POR "LA DEPENDENCIA"
MUNICIPIO DE MAZATLAN**


LIC. ALEJANDRO HIGUERA OSUNA
Presidente Municipal


DR. JUAN ALFONSO MEJIA LOPEZ
Secretario del H. Ayuntamiento


ARQ. TITO LORETO RODRIGUEZ CORRALES
Dirección de Obras Públicas

POR "EL CONTRATISTA"


MARTIN BARRAGAN LARA